



I.E. FE Y ALEGRIA JOSÉ MARIA VÉLAZ
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003
DANE 1050010000001
Barrio Santa Cruz
Comuna Dos



CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 03 de 2022

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA I.E. FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ NIT: 811020962-8
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL
Nit: 800,122,815
OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

FECHA DE INICIO: 25 de marzo de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

VIGENCIA: 245 días

DISPONIBILIDAD N°: 3 con fecha 16 de marzo de 2022
COMPROMISO N°: 3 con fecha 25 de marzo de 2022

VALOR EN PESOS: \$19,810,000
VALOR EN LETRAS: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L

Entre los suscritos a saber ELVER ARIAS BARRAGAN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 10180187 expedida en el Municipio de La Dorada Caldas, actuando como ordenador del gasto de la I.E. FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ del Municipio de Medellín, con el NIT, 811020962-8 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: ANDRES FELIPE HERNANDEZ CHALARCA identificado(a) con CC 98695954 de Bello Ant en representación de COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL con NIT 800122815 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	6	unidad	Mantenimiento de unidades sanitarias: comprende revisión de sistema de desagüe, cambio de accesorios como agua stop, bomba de llenado, bomba de salida, palanca de desagüe y llaves de abasto en caso que se requiera y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	\$ 26,200	\$ 157,200
2	1	unidad	Suministro, transporte e instalación de ventana metálica en aluminio en salón 10 de 1,98 ancho X 1,19 de alto con lagrimal, sistema XO; comprende retiro de ventana existente, realización de filetes, instalación de reja protectora existente y todo lo relacionado para su correcta instalación y funcionamiento.	\$ 930,000	\$ 930,000
3	1	unidad	Suministro, transporte e instalación de ventana metálica en aluminio en salón 10 de 2,50 ancho X 1,19 de alto con lagrimal, sistema XO; comprende retiro de ventana existente, realización de filetes, instalación de reja protectora existente y todo lo relacionado para su correcta instalación y funcionamiento.	\$ 1,067,000	\$ 1,067,000



LE. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003
DANE 1050010000001
Barrio Santa Cruz
Comuna Dos



4	1	unidad	Suministro, transporte e instalación de ventana metálica en aluminio en salón 9 de 1,95 ancho X 1,63 de alto con lagrimal, sistema XO; comprende retiro de ventana existente, realización de filetes, instalación de reja protectora existente y todo lo relacionado para su correcta instalación y funcionamiento.	\$ 1,180,000	\$ 1,180,000
5	1	unidad	Suministro, transporte e instalación de ventana metálica en aluminio en salón 9 de 2,39 ancho X 1,58 de alto con lagrimal, sistema XO; comprende retiro de ventana existente, realización de filetes, instalación de reja protectora existente y todo lo relacionado para su correcta instalación y funcionamiento.	\$ 1,250,000	\$ 1,250,000
6	2	unidad	Suministro, transporte e instalación de ventana metálica en aluminio en salón 9 de 1,50 ancho X 1,45 de alto con lagrimal, sistema XO; comprende retiro de ventana existente, mampostería de muro entre ventanas de 0,73 x 1,45 metros con pintura de muro color a definir, realización de filetes, instalación de reja protectora existente y todo lo relacionado para su correcta instalación y funcionamiento.	\$ 880,000	\$ 1,760,000
7	1	m2	Construcción de mampostería entre ventanas medidas 1,5 x 1,65 metros; comprende suministro, transporte y construcción de muro, con dobelas y todo lo necesario para su correcta construcción.	\$ 70,500	\$ 70,500
8	2	m2	Pintura muros VINILOS TIPO 1: Suministro y aplicación de pintura a base de agua en muros y paredes de la Institución, sobre muros revocados y/o estucados y otras superficies, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, incluye la preparación y adecuación de la superficie, resanes y tratamiento de fisuras superficiales en las zonas a intervenir, color a definir según aprobación.	\$ 12,600	\$ 25,200
9	2	unidad	suministro, transporte e instalación de ventana metálica en aluminio en salón 6 de 1,50 ancho X 1,45 de alto con lagrimal, sistema XO; comprende retiro de ventana existente, mampostería de muro entre ventanas de 0,73 x 1,45 metros con pintura de muro color a definir, realización de filetes, instalación de reja protectora existente y todo lo relacionado para su correcta instalación y funcionamiento.	\$ 880,000	\$ 1,760,000
10	1	m2	Construcción de mampostería entre ventanas medidas 1,5 x 1,65 metros; comprende suministro, transporte y construcción de muro, con dobelas y todo lo necesario para su correcta construcción.	\$ 70,500	\$ 70,500
11	2	m2	Pintura muros VINILOS TIPO 1: Suministro y aplicación de pintura a base de agua en muros y paredes de la Institución, sobre muros revocados y/o estucados y otras superficies, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, incluye la preparación y adecuación de la superficie, resanes y tratamiento de fisuras superficiales en las zonas a intervenir, color a definir según aprobación.	\$ 12,600	\$ 25,200



IE FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003
DANE 105001000001
Barrió Santa Cruz
Comuna Dos



12	1	unidad	Suministro, transporte e instalacion de ventana metalica en aluminio en coordinacion # 2 de 1,88 ancho X 1,62 de alto con lagrimal, sistema XO ; comprende retiro de ventana existente, realizacion de filetes, instalacion de reja protectora existente y todo lo relacionado para su correcta instalacion y funcionamiento.	\$ 1,075,000	\$ 1,075,000
13	1	unidad	Suministro, transporte e instalacion de ventana metalica en aluminio en coordinacion # 1 de 1,84 ancho X 1,62 de alto con lagrimal, sistema XO ; comprende retiro de ventana existente, realizacion de filetes, instalacion de reja protectora existente y todo lo relacionado para su correcta instalacion y funcionamiento.	\$ 1,075,000	\$ 1,075,000
14	1	unidad	Suministro, transporte e instalacion de ventana metalica en aluminio en psicologia # 1 de 1,84 ancho X 1,62 de alto con lagrimal, sistema XO ; comprende retiro de ventana existente, realizacion de filetes, instalacion de reja protectora existente y todo lo relacionado para su correcta instalacion y funcionamiento.	\$ 1,075,000	\$ 1,075,000
15	2	unidad	Instalacion de lavamanos institucional comprende accesorios y todo lo relacionado para su correcto funcionamiento.	\$ 244,000	\$ 488,000
16	2	unidad	Desobstruccion de baño de damas, comprende desmonte y monte de sanitario y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	\$ 189,000	\$ 378,000
17	10	m2	Impermeabilizacion de muro; comprende resane de pata de muro, construccion de media caña y todo lo necesario su correcto mantenimiento.	\$ 37,000	\$ 370,000
18	10	m2	aplicación de pintura tipo koraza en area afectada color a definir y todo lo necesario su correcto mantenimiento.	\$ 15,000	\$ 150,000
19	2	unidad	Mantenimiento al sistema de cerraduras	\$ 48,200	\$ 96,400
20	9	unidad	Suministro, transporte e instalacion de ventana metalica en aluminio en de 2 ancho X 1,65 de alto con lagrimal, sistema XO ; comprende retiro de ventana existente, realizacion de filetes, instalacion de reja protectora existente y todo lo relacionado para su correcta instalacion y funcionamiento.	\$ 620,000	\$ 5,580,000
21	10	m2	Construcción de mampostería entre ventanas en los de medidas 1,5 x 1,65 metros; comprende suministro, transporte y construcción de muro, con dobelas y todo lo necesario para su correcta construcción.	\$ 122,700	\$ 1,227,000
				SUBTOTAL	\$19,810,000
				IVA EXCLUIDO	\$0
				TOTAL	\$19,810,000

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
DEL CONTRATISTA:**

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, en el inicio de este año escolar donde se ha regresado a la presencialidad académica y poder ofrecer las condiciones adecuadas de bioseguridad y confort a la comunidad educativa. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la



LE FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003
DANE 1050010000001
Barrio Santa Cruz
Comuna Dos



legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$19810000 DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 245 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

Por todos los casos de este contrato, se aplicará la TASA PROGRESIVA Y RECUPERACIÓN en un tanto del 1.0% según el acuerdo del Municipio de Medellín.



LE. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003
DANE 1050010000001
Barrio Santa Cruz
Comuna Dos



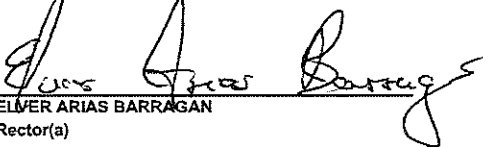
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PORDEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1,5%, según el acuerdo del municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

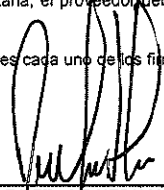
El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 25 de marzo de 2022.



ELVER ARIAS BARRAGAN
Rector(a)



ANDRES FELIPE HERNANDEZ CHALARCA
Contratista CC. 98,695,954
Representante Legal
COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL
NIT 800,122,815